

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

CIRCULARCSJHUC17-76

Fecha: jueves, 25 de mayo de 2017

Para: JUECES (ZAS) Y EMPLEADOS (AS) PENALES DEL CIRCUITO,

PENALES MUNICIPALES, PROMÍSCUOS DEL CIRCUITO, PROMISCUOS MUNICIPALES DE LOS CIRCUITOS DE GARZON Y LA

PLATA

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: "Invitación capacitación diligenciamiento ficha técnica digitalizada"

Respetados (as) doctores (as):

Con la debida atención les informo que de conformidad con el Artículo 2º del Acuerdo 1590 de 2002 y, teniendo en cuenta la cobertura de infraestructura tecnológica con que cuentan hoy en día los Juzgados del Distrito Judicial de Neiva, el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, ha programado el proceso de instalación del software de diligenciamiento de la Ficha Técnica Digitalizada, con destino a los Juzgados de Ejecución de Penas, al igual que la capacitación en el manejo del mismo.

La capacitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

GARZON		
Sesiones	Horario	
Miércoles 5 de Julio (Juzgados Cabecera del circuito Garzón)	10:00 A.M. a 12:00 M Y 02:00 P.M. a 04:00 P.M.	
Jueves 6 de Julio (Juzgados Cabecera del circuito Garzón)	09:00 A.M. a 11:00 M Y 02:00 P.M. a 04:00 P.M.	
Viernes 7 de Julio (Juzgados Promiscuos Municipales del circuito Garzón)	09:00 A.M. a 11:00 M Y 02:00 P.M. a 04:00 P.M.	

LA PLATA	
Sesiones	Horario
Miércoles 12 de Julio	10:00 A.M. a 12:00 M V
(Juzgados Cabecera del circuito La Plata)	02:00 P.M. a 04:00 P.M.







Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174 www.ramajudicial.gov.co

Jueves 13 de Julio (Juzgados Cabecera del circuito La Plata)	09:00 A.M. a 11:00 M y 02:00 P.M. a 04:00 P.M.
Viernes 14 de Julio	09:00 A.M. a 11:00 M
(Juzgados Promiscuos Municipales del circuito La Plata)	y 02:00 P.M. a 04:00 P.M.

En la jornada de la tarde, el Ingeniero de Sistemas que brinda la capacitación, ofrecerá un acompañamiento y práctica, en cada despacho que asista a la sesión de la mañana.

A partir del 17 de Julio de 2017, cada despacho del área penal, cuando emita una sentencia condenatoria, deberá remitir a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, la ficha técnica diligenciada por medio del software de diligenciamiento, acompañada de las piezas procesales respectivas.

Igualmente, en documento anexo se remite la relación de aspectos a tener en cuenta al momento del envío de expedientes a los Juzgados de Ejecución de Penas y las piezas procesales que deben ser remitidas con la sentencia.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH

Presidente

JDH/DPR

ASPECTOS A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE ENVIO DE EXPEDIENTES A LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS

- Verificar si el sentenciado o condenado se encuentra por cuenta del proceso y juzgado que emite la sentencia.
- Si se emitió orden de captura o no o si al sentenciado en el momento de la legalización de la captura se le impuso o no medida de aseguramiento, o si fue retirada y se encuentra libre, enviando copia de la orden de captura.
- Si al sentenciado se le concedió alguno de los beneficios como suspensión condicional de la ejecución de la pena, prisión domiciliara y si suscribió o no la respectiva diligencia de compromiso, enviando copia de la diligencia.
- Elaborar la ficha técnica de la manera más completa y acorde a los datos que reposan en el expediente o en los audios en todos sus espacios, teniendo en cuenta el número de radicación del proceso siempre es el asignado por la fiscalía a través del SPOA, el número de cédula y direcciones del sentenciado.
- Se alleguen las copias completas de las sentencias de primera, segunda instancia o de casación en los eventos en que se ha surtido este recurso, con las respectivas constancias de ejecutoria, sentencias que deben estar debidamente firmadas por el juez y en duplicado.
- En el contenido de la sentencia es necesario que se indique la fecha de los hechos, especialmente en los procesos de inasistencia alimentaria señalando el año o a partir de qué fecha ocurrió el último incumplimiento; situación jurídica del detenido, si se le impuso o no medida de aseguramiento, indicando cuál, esto es, detención domiciliara o si al momento de proferir la sentencia esta

medida se encontraba vigente, cuando se libre la orden de captura enviar copia de la misma.

- En los casos en que se reconocen redenciones es necesario que se envíen los autos originales.
- En los casos en que se libró la orden captura, se legalizó la captura y expidió boleta de encarcelación, o suscribió la respectiva diligencia de compromiso es necesario que se remita copia de esta documentación.
- una vez se profiera el fallo del incidente de reparación integral se remita al despacho que ejecuta las sanciones.